

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL MIERCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 1812.

S. Esteban rey de Ungria.

El Jubileo está en el convento de la Merced.

Afecciones astronómicas. Sale el sol á las 5 h. 35' y se pone á las 6 h. 25'. Debe señalarse el reloj al punto de mediodía 12 h. 00' 5". Es el 26 de la luna: sale á la 1 h. 30' madr. se pone 2 h. 26' tard.

Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.

Prim. baxa á la 4 h. 30' mdr.

Seg. baxa á las 4 h. 52' tard.

Prim. alta á las 10 h. 40' mañ.

Seg. alta á las 11 h. 2' noch.

Concluye el artículo de ayer.

El venerable cabildo debiendo incalculables beneficios, honras y comodidades á la santa capilla, y deseando retribuirle mas veneracion y respeto que á los demas simulacros de nuestra pia creencia; y temeroso de que los incrédulos pretendiesen escudriñar los rincones de aquel lugar para descubrir el sitio en que se custodian el cuerpo del apostol, y el privilegio del trigo, impetraron y obtuvieron del santo padre en los tiempos de entónces una bula (dicen que en pergamino) que prohibe pena de excomunion mayor la entrada en la capilla á todo mortal, excepto los canónigos, clérigos, sacristanes, sirvientes de la iglesia y franceses aunque sean enemigos. Sentado este principio ¿estaba en las facultades del cabildo disimu-

lar la entrada á una junta que sin embargo de representar al reyno entero de Galicia, debe al fin su creacion y establecimiento á la revolucion, y sirve á proteger un nuevo orden de cosas que no á todos parece bien? La junta provincial fundaba su derecho en no deberse dividir de su presidente; en haber los canónigos convidado con instancia á los oficiales franceses, quando ocupaban la ciudad de Santiago, á asistir á la misma capilla como se realizó, en que no consideraban fuese un crimen exécrable que mereciese tan formidable castigo, entrar con veneracion y respeto en el templo de Dios á cumplir el deber impuesto por la mas legitima de todas las potestades temporales de la tierra; en que siendo la excomunion una pena espiritual contra enormes delitos de religion, no era conforme á su esencia recayese sobre los que venian á implorar la misericordia de Dios en favor de las almas de los primeros mártires de la libertad de la nacion, y su omnipotente proteccion para los exércitos que defienden nuestra justa causa; y finalmente en que no habiendo inconveniente en acercarse al sacrosanto cuerpo de nuestro divino Redentor, sin embargo de ser lo mas grandioso, digno y adorable de la católica creencia, mucho menos debia haberle para entrar en una capilla donde era problemático (aun que algunos no tienen duda) que existiese en ella el cuerpo de Santiago, que es infinitamente menos que nada, comparado con aquel sublime y santísimo misterio. Estas son las especiosas razones con que la junta pretende disculpar su perpetrado atentado. ¿Son otra cosa, á la verdad, que argumentos de hipócritas que se valen de pretextos capciosos para desviar la odiosidad de su imperdonable crimen? Convendrán conmigo todos los hombres sensatos que aborrecen los impíos, que el cabildo procedió con excesiva moderacion, con religioso zelo y con admirable prudencia; y que la junta causó el escándalo, si alguno hubo; que está bien excomulgada, y que merece secarse, ponerse amarilla y perder el paladar si no dá la debida satisfaccion á los canónigos vestida de saco y cilicio, con sogá al cuello, y descalza hasta que con la vara en las espaldas de cada uno de los miembros, logren la absolucion, y prometan interesarse *viribus et armis* en que continue como, hasta

aquí, el deseado voto que dicen vale trescientas mil fanegas de trigo anuales, que con tanto gusto satisfacen los labradores. Este es mi juicioso fallo de que no me apearán frailes descalzos. Sirvase V., Sr. Diarista, insertarlo en su periódico, por si logro que todos subscriban á él, y de consiguiente que se acave así tan ruidoso negocio; y V. enmiende un descuido de que le han tachado.

Queda de V. su afectísimo servidor que S. M. B. = *El Apasionado de los canónigos:*

NOTICIAS DE CADIZ.

Esplanacion de un dicho de Demóstenes.

Demóstenes reprehendiendo á las gentes que en Atenas iban por las calles y plazas buscando noticias frescas; ardiendo en guerra al Estado les dixo con voz severa:

ese cuidado es en vano, no es de patriotismo prueba, no se sirve así á la patria, pues en oyendo qualquiera tocar una alarma, nadie piensa salir á la guerra.

I. D. P y M. A.

Vigilancia de Marina.

Nota de las multas exigidas á los patrones que abaxo se expresarán por faltar á las órdenes del gobierno.

Sebastian Furniel 3000 rs. vn. Rafael Selma 2100. Idem de segunda 2000. Manuel Sanchez 800. José Ballester 700. Vicente Asencio 400. Diego Gomez 500. Tomás Ballester 500. Suma 10000.

Secretaría de Gobierno. Donativo, rescate y multas exigidas por las faltas de observancia de las órdenes de policia.

D. J. F. y R. de donativo 100 rs. vn. Pedro Lopez por rescate de su barca 1000. Alonso Ponce, frutero, multa 44. Al mozo de la taberna de la Palma, calle de S. Rafael, por reincidencia 88. A N. por el comisario del barrio de S. Felipe, multa 44. Al montañes, calle de S. Rafael por falta en el pau por el regidor D. Agustin Clotet, multa 28. Francisco Velez, de la taberna cuesta Paloma, por reincidencia 90. Al

mozo de la taberna de las Bacas, idem 88. María Gonzalez por ocultar un sobrino suyo sin licencia del gobierno, por el comisario del barrio del Ave María 80. Multa exigida por el ayudante comisionado en la feria 44. Otra por un alboroto 88. Joaquin Cacho, tabernero del barrio del Ave María por tener abierto á deshora 44. Al motañes de la calle del Campo Santo, comisaría de la Cruz de la Verdad, por tener gente á deshoras 44. El ayudante de policía en la feria multó al turronero Juan Gutierrez por insolentarse con varias personas 44. Total 1826 rs. vn. que unidos á los diez mil de la cuenta anterior son 11826, que de orden del Excmo. Sr. Gobernador quedan aplicados al fondo del vestuario del ejército.

Salida. Al batallon de la Constitucion ademas de los dos mil rs. que se le facilitaron para recomponer el vestuario en julio 3000. Por una cuenta de D. Máximo Elias de vestuario para el regimiento de Ciudad-Real, batallon del depósito y reales compañías de Alabarderos 3535 $\frac{1}{2}$. Por sesenta cinturones para dicha compña 1380. Por el porte de un pliego con una causa de oficio, remitido á la Isla al auditor de guerra de Andalucía 99 con 26. Total 8015 rs. vn. y 9 ms. = *Arévalo*

AVISO. D. José Grosoley, gefe del real ramillete de S. M. C., fugado de Madrid, y D. José Gutierrez fugado de Sevilla se han presentado en esta plaza, y teniendo que justificar su conducta política interin permanecieron entre los enemigos, en esta real audiencia territorial, la persona que tenga que deponer en contra lo hará ante este tribunal dentro de tercero dia.

OTRO. D. Manuel de Quevedo Bustamante, agente del núm. de las provincias de ultramar, se ha mudado á la calle del Ataud, núm. 42, quarto segundo, cuya noticia podrá servir de gobierno á sus amigos y corresponsales &c.

OTRO. Se ha abierto una fonda en la calle de Pedro Conde, con el nombre de posada de la Cruz de Malta, núm. 14, donde se dá de comer con aseo, por lista ó por precio de 12 rs. vn.; tambien se darán platos montados para funciones y comidas grandes, y todo con gusto y equidad.

IMPRESA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.